

# El orden de palabras en los fueros castellanos del siglo XIII\*

Mónica Castillo Lluch

## 1. Introducción

Entre las fuentes de estudio lingüístico, los historiadores de la lengua española han priorizado tradicionalmente para la época medieval las literarias, historiográficas y notariales<sup>1</sup>. Al presentar los fueros el inconveniente de una difícil localización temporal y espacial —esto último por su compleja tradición textual—, no han entrado fácilmente en ese canon de la historia lingüística. Aun así, han atraído ocasionalmente el interés de los especialistas dando lugar a estudios clásicos como los de Rafael Lapesa (2000) sobre los fueros del siglo XII de Avilés, Valfermoso de las Monjas, Villavaruz de Rioseco y Madrid, o los de Manuel Ariza (2009) sobre estos mismos fueros y otros más de esa centuria escritos en latín con algunas formas romances: Santa Eugenia (León, 1165), Villa Alfonso y Venefaragues (Zamora, 1157), Carvalleda (Zamora, 1187), Benavente (Zamora, 1167), Cornudilla (Burgos, 1187), Oña (Burgos, 1190), Celaperlata (Burgos, 1200) y Tafalla (Navarra, 1157). En cuanto a los fueros del siglo XIII, hemos de referirnos a los estudios dedicados a la lengua de cada texto por sus editores o colaboradores en las ediciones, como para el fuero de Sepúlveda el de Manuel Alvar (1953) y el de este mismo autor (Alvar 1968)

---

\* Una versión preliminar de este trabajo puede consultarse en Castillo Lluch (2011).

<sup>1</sup> En trabajos recientes como los de Lola Pons (2006) e Inés Fernández-Ordóñez (2011) se muestra bien cómo el canon de la historia lingüística se ha calcado sobre el canon de la historia literaria.

para el Fuero de Salamanca; para otros de la de familia de Cuenca los de Jean Roudil (1962, 1968), Juan Gutiérrez Cuadrado (1974, 2003), Pilar Carrasco (1987) y M<sup>a</sup> del Tránsito Vaquero Rodríguez (1990); para el Fuero viejo de Alcalá de Henares el de María Jesús Torrens Álvarez (2002); para el Fuero real el de Hernández Alonso (1988); para el Fuero juzgo los de Pilar Díez de Revenga (2002) y José Perona (2002). Merecen igualmente mención análisis sobre un aspecto lingüístico específico como, por ejemplo, el que Reinhard Meyer-Hermann (1988) dedicó a la sintaxis de los fueros de Zamora, Salamanca y Sepúlveda. Los fueros redactados en otros romances ibéricos, como el gallego-portugués, el asturleonés, o el navarroaragonés, también han sido objeto de estudio lingüístico y han dado lugar a otras investigaciones de referencia, como las de Luis F. Lindley Cintra (1959) sobre los fueros de Castelo Rodrigo, las de José de Azevedo Ferreira (1987) sobre la versión portuguesa del Fuero real, las de Xosé Lluís García Arias (1994) y Verónica Orazi (1997) a partir de ediciones de testimonios (astur)leoneses del Fuero juzgo, o las de Gunnar Tilander sobre los fueros de Aragón en 1937, con ocasión de su edición del manuscrito 458 de la BNE de principios del siglo XIV, y sobre los fueros navarroaragoneses de la Novenera en 1951, además del estudio de Viñes Rueda (1977) sobre el habla navarra, a partir de un estudio del Fuero general.

En general el foco de atención de estos estudios citados está orientado hacia los aspectos gráficos, fonéticos y léxicos; los gramaticales (morfológicos y sintácticos) se tendrán en cuenta sustancialmente solo con los fueros del siglo XIII, íntegramente escritos en romance<sup>2</sup>. Acerca de la sintaxis de los fueros del siglo XIII no es raro que se constate que el verbo ocupa con frecuencia la posición final de frase, pero el dato suele suscitar una mera mención.

<sup>2</sup> Lo fragmentario de la documentación del romance en los fueros del siglo XII permite atender a ciertos aspectos de la morfosintaxis, como el artículo, la pérdida del neutro, la conjugación vulgar, etc. (cf. Ariza 2009: 144), pero para el orden de constituyentes, la información de la que disponemos suele ser demasiado limitada, pues los textos latinos no presentan habitualmente más que algunos sintagmas romances y no frases completas. Merece especial mención a este respecto el estudio de Gimeno Menéndez (1995) de la variable *ad* ante OD personal en fueros breves escritos en latín durante los siglos X, XI y XII, que sirvió de base a su ensayo de sociolingüística histórica.

En este capítulo nos ocuparemos del orden de palabras en un conjunto de fueros de la segunda mitad del siglo XIII, atendiendo a algunos contextos sintácticos que implican elementos nucleares y adjuntos: a) orden del V – OD nominal en subordinadas condicionales y relativas hipotéticas; b) secuencia verbo modal – infinitivo en perífrasis modales y c) secuencia auxiliar *ser* – participio, adjetivo o nombre en construcciones pasivas o atributivas. Se trata de secuencias tipológicamente asociadas, como señaló ya Greenberg (1963: 111) en su universal 16: “In languages with dominant order VSO, an inflected auxiliary always precedes the main verb. In languages with dominant order SOV, an inflected auxiliary always follows the main verb”.

El objetivo es analizar, con respecto a la variable del orden entre estos elementos, el comportamiento en el Fuero viejo de Alcalá (el más antiguo de los fueros municipales de nuestro corpus, redactado antes de 1247), en una serie de fueros de la familia de Cuenca fechados de finales del XIII o principios del XIV (Béjar, Zorita de los Canes, Alarcón, Alcaraz y Baeza), en el Fuero juzgo y el Fuero real. La tabla siguiente presenta para cada uno la fecha de la versión romance estudiada y las leyes que se han analizado<sup>3</sup>.

Fuero	Fecha del testimonio analizado	Leyes analizadas
Alcalá	anterior a 1247	305 (entero)
Sepúlveda	1300	254 (entero)
Béjar	1290-1293	350 (parcialmente)
Zorita	finales del s. XIII o principios del XIV	350 (parcialmente)
Alarcón	finales del s. XIII	350 (parcialmente)
Alcaraz	1296	350 (parcialmente)
Baeza	último ¼ del s. XIII	350 (parcialmente)
Juzgo	ms. de Murcia de 1288	libros 3 a 8 (parcialmente)
Real	finales del s. XIII o principios del XIV	libro 3 (parcialmente)

<sup>3</sup> Nos hemos asegurado de la representatividad de los datos: por ejemplo, los porcentajes que arroja el estudio de las 260 primeras leyes del FBaeza en comparación con el de las 350 primeras leyes se diferencian en menos de un punto para las frases condicionales y coinciden para las relativas hipotéticas. Paralelamente, la diferencia entre el estudio de dos libros (3-4) o de seis libros (3-8) del Fjuzgo y es de +0,1% VO para las relativas y de +1,1 VO para las condicionales.

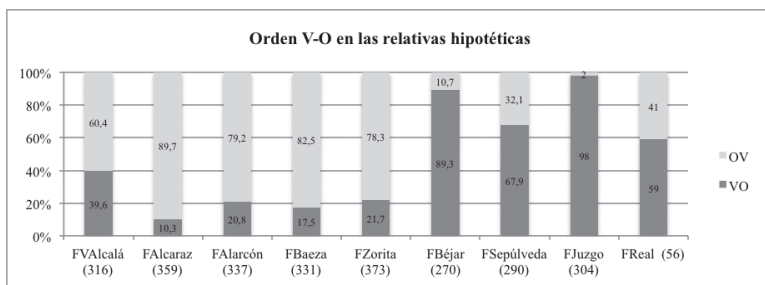
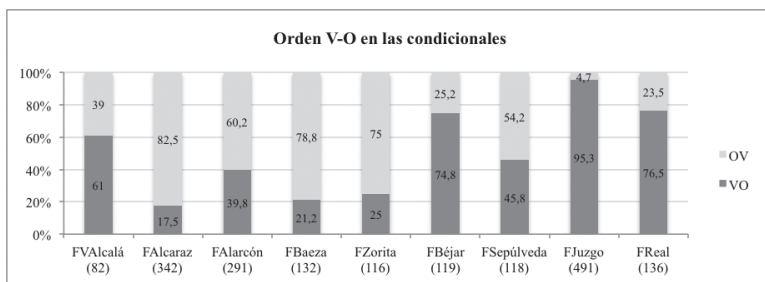
La sección principal de este capítulo se centra en un estudio del orden V – O en las subordinadas condicionales y relativas hipotéticas (2); se presentan los datos que arroja el recuento de ocurrencias en las que intervienen O y V acompañados de la serie de preguntas que estos datos suscitan (2.1.). Se discute a continuación la posible relación existente entre el orden O – V con la tradición textual (2.2.) y con la estructura informativa de los enunciados (2.3.). Dentro de esta sección se presenta una recopilación (2.4.) en la que se discute si la sintaxis de los fueros responde a imposiciones formales en relación con una hipotética gramática V2 (verbo en segunda posición) —propuesta por algunos autores como Josep Fontana (1993) y Javier Rodríguez Molina (2010) para el español medieval— o si estaba condicionada más bien por tendencias retórico-estilísticas. La sección (3) se dedica al análisis del orden núcleo – adjunto en otras estructuras: el orden verbo modal – infinitivo en perífrasis verbales (3.1.) y el de participios, adjetivos predicativos y nombres con el verbo *ser* en construcciones pasivas o atributivas (3.2.). Se cierra el capítulo con unas conclusiones (4) en las que se hace un balance de los datos y de la discusión y se proponen otras pistas de análisis para los fenómenos estudiados.

## 2. Orden del V-O en subordinadas condicionales y relativas hipotéticas

### 2.1. *Los datos y las preguntas que suscitan*

La expresión más común de una ley vincula una consecuencia legal con un hecho supuesto, cuya formulación se codifica sintácticamente mediante oraciones condicionales y relativas hipotéticas. En estas estructuras, sin duda las más características de la tradición foral, se ha analizado el orden del verbo y el objeto directo nominal, mediante una recogida sistemática de las ocurrencias del orden VO y OV en las leyes que conforman el corpus de este estudio. Los resultados aparecen resumidos en las tablas siguientes<sup>4</sup>:

<sup>4</sup> La cifra que figura bajo los nombres de los fueros corresponde al número total de estructuras encontradas; sobre las barras se da el porcentaje preciso de OV/VO.



Haciendo abstracción de las diferencias entre los dos tipos de oraciones<sup>5</sup>, se pueden apreciar en estos gráficos tendencias y contrastes llamativos. De los nueve fueros estudiados se distingue un grupo orientado fuertemente hacia una sintaxis OV (Alcaraz, Alarcón, Baeza y Zorita) y otro que se inclina más bien (Alcalá y Sepúlveda) o muy marcadamente (Béjar, Fjuzgo y Freal) hacia el orden contrario VO.

Los datos de estas tablas plantean al menos las siguientes preguntas: a) ¿qué influencia ha podido ejercer la tradición textual en la distinta sintaxis de estos fueros? b) ¿en qué medida la alternancia

<sup>5</sup> Esta diferencia se traduce por valores OV más elevados generalmente en las relativas hipotéticas (salvo en el caso de Béjar, Sepúlveda y Fjuzgo). Es muy notable en el caso de Alcalá, Alarcón y Freal (más OV en las relativas hipotéticas) y de Béjar y Sepúlveda (más OV en las condicionales). Este contraste se debe sin duda a la diferencia estructural de relativas y de condicionales, causada sobre todo por la intervención de un sujeto en las segundas. Sin duda no es casualidad que Béjar, Sepúlveda y Fjuzgo vayan a contracorriente del resto, dado que son los fueros con mayor tendencia al orden VO. Este punto merecería un estudio particular.

VO/OV, en los fueros en los que se da, se produce por motivos informativos y expresivos, para resaltar un elemento focalizado o presentar un tópico? c) ¿hasta qué punto una frecuencia muy elevada de la secuencia OV no responde más bien a razones retóricas y estilísticas, concretamente a una reproducción del orden latino (la mayoría de estos fueros contó con versiones previas en latín) para indexar autoridad e identidad de la ley? d) en definitiva, cuáles son las razones de la diferencia sintáctica de estos textos coetáneos y del mismo género textual.

## 2.2. *El orden OV y la tradición textual*

Una primera aproximación a estas cuestiones puede consistir en comparar las versiones latina del FCuenca y las romances de los fueros de esa misma familia, con todas las reservas filológicas que plantea tal comparación, pues la visión tradicional del FCuenca como arquetipo a partir del cual los otros fueros son adaptaciones que forman una familia de fueros derivados de él (Ureña 1911: XXIX) ha sido puesta en tela de juicio por los historiadores del derecho. Así, en contra de la creencia de Ureña de que el FCuenca fue un texto legal acordado por Alfonso VIII alrededor de 1190, estudios posteriores, como los de García-Gallo (1956: 435-436, n. 144) y Barrero García (1976: 721-723 y 1982: 44-49), apuntan a que no se trataría de un texto salido de la cancillería real ni otorgado por aquel rey, sino que dataría de 1250 aproximadamente. Estos especialistas consideran el FCuenca como un ensamblaje de textos elaborados en diferentes épocas y lugares por varias generaciones de juristas (García-Gallo 1975: 454-455, n. 254; Barrero García 1982: 47-53). A partir de la segunda mitad del siglo XIII, el FCuenca fue otorgado y utilizado para la formación de otros textos locales, en su totalidad (FBaeza) o parcialmente (FSepúlveda y FBéjar)<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Se puede encontrar un *stemma* de esta familia en Gutiérrez Cuadrado (1974: 30-31). La historia de esta familia de fueros es muy polémica. Cf. Barrero García (1982: 44-49) para la controversia sobre las hipótesis de Ureña y el estado actual de la cuestión. No obstante, cf. también Gutiérrez Cuadrado *et al.* (1979: *passim*) para una crítica de los métodos y conclusiones de García-Gallo y su escuela (que incluye a Barrero García).

En Castillo Lluch (1996-1997) se realizó un cotejo de la sintaxis de dos de los fueros de la familia de Cuenca, Alcaraz y Alarcón, con el texto latino *Forum Conche* en las subordinadas condicionales, con resultados que mostraban una dependencia importante de las versiones vernáculas en comparación con la versión latina, aunque en diversos grados:

<b>Solución sintáctica</b>	<b>Alcaraz</b>	<b>Alarcón</b>
Mantenimiento del orden OV lat.	88% (143 casos)	61% (76 casos)
Permutación OV lat. → VO rom.	12% (19 casos)	39% (48 casos)
Mantenimiento del orden VO lat.	100% (10 casos)	80% (4 casos)
Permutación VO lat. → OV rom.	0% (0 casos)	20% (1 casos)
Creación del orden OV	13 casos	10 casos
Creación del orden VO	2 casos	7 casos

En conjunto, se aprecian las tendencias siguientes en los dos fueros: Alcaraz mantiene mayoritariamente el orden OV del original latino (143 veces – 88%) y Alarcón lo sigue también, pero no tan sistemáticamente (76 ocurrencias – 61 % de los casos); Alcaraz permuta en muy contadas ocasiones (19 casos – 12 %) una secuencia OV latina por una VO, mientras que Alarcón lo hace con bastante frecuencia (48 veces – 39%); por último, cuando Alcaraz improvisa un OD inexistente en la versión latina, utiliza más espontáneamente el orden OV (10 veces) que VO (2 veces), en tanto que Alarcón crea indistintamente un OD en el orden VO y OV (7 y 10 casos respectivamente).

Una historia textual diferente puede ser la responsable de estos contrastes entre el FAlcaraz y FAlarcón. El problema es que, a pesar de los avances en el conocimiento de la tradición textual de la familia de Cuenca —que debemos en gran parte a Gutiérrez Cuadrado y Peset (1979) en su edición del Fuero de Úbeda—, seguimos manejando conjeturas, de modo que toda tentativa de interpretación para una aplicación a nuestro análisis lingüístico no deja de ser especulativa. En algo, al menos, parece que todos los especialistas han conseguido ponerse de acuerdo: las versiones romances derivan de un modelo latino o de varios modelos latinos perdido(s) —ninguna versión latina conocida sería la fuente de las versiones romances— que datarían de mediados

del siglo XIII<sup>7</sup>. Roudil (1968: 10) se preguntaba si los adaptadores de la versión latina en romance no habrían podido utilizar, en paralelo con una versión latina del Forum Conche, otra versión romance ya existente. En el caso de las diferencias sintácticas observables entre los fueros de Alcaraz y de Alarcón, se podría formular una explicación en esos términos: Bartolomé de Uceda, traductor y autor del FAlcaraz habría podido partir de un texto latino únicamente, en tanto que el adaptador desconocido del FAlarcón podría haber contado con una versión romance junto con la latina. Y quizá otros fueros de esta familia habrían tenido como única fuente una versión romance.

Recordemos que en la lengua de la época las subordinadas presentan en más del 80% de los casos el orden VO<sup>8</sup>. La proporción inversa, de 80% OV e incluso superior, de esta secuencia, documentada en los fueros de Alcaraz, Alarcón, Baeza y Zorita, es una singularidad e incluso una anomalía, que podría deberse a una fuerte influencia del latín, a causa del empleo como fuente para su redacción de una versión latina solamente o de una versión latina junto con una romance latinizante. Por otro lado, los fueros de Béjar y Sepúlveda parecen alejarse mucho de la sintaxis latina, lo que podría provenir de la utilización de una versión ya sólidamente romance para su adaptación.

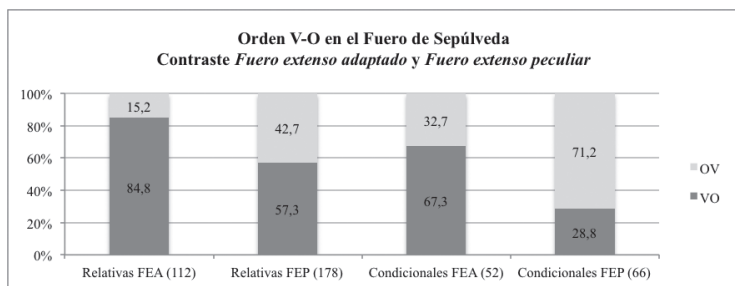
Si nos detenemos en el detalle de la tradición textual de estos dos fueros, Sepúlveda y Béjar, comprobaremos que el de Sepúlveda es especial en esta familia en la medida en que, como mostró Rafael Gibert (1953: 354-355) en su estudio histórico y jurídico, es el resultado de la fusión de dos materias: un poco menos de la mitad de las leyes provienen de la adaptación de un modelo de la familia de Cuenca —*fuero extenso adaptado* (FEA) en la terminología de Gibert—, y el resto corresponde a preceptos particulares —*fuero extenso peculiar* (FEP)—. Posteriormente, Gutiérrez Cuadrado (1974: 31, 33-39) pudo demostrar, en buena medida basándose en los contenidos y en cómo se presentan, que estos dos fueros, Béjar y Sepúlveda, pertenecen a la misma tradición manuscrita. Por supuesto, esta relación se entiende solo para la parte del FEA (leyes 1-32 y 102-185) del FSepúlveda. Si separamos

<sup>7</sup> Cf. Roger Wright (1998).

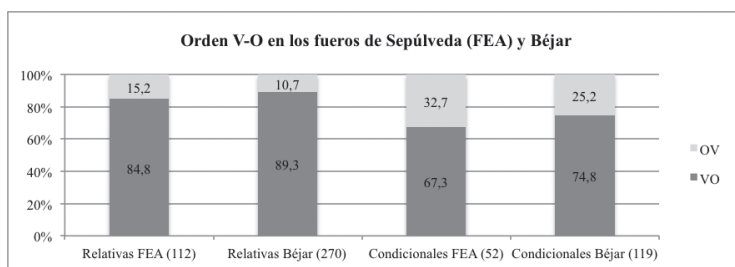
<sup>8</sup> Como punto de referencia podemos recordar que en las subordinadas condicionales de otros textos castellanos del siglo XIII (*exemplar, Segunda partida* de Alfonso X) en más de un 80% de los casos se impone la estructura VO (cf. Castillo Lluch 1996-1997; v. también England 1980 y Bogard 2009).



los datos del FSepúlveda en la parte FEA y en la parte FEP, obtenemos la imagen siguiente, en la que las diferencias sintácticas son sensibles:



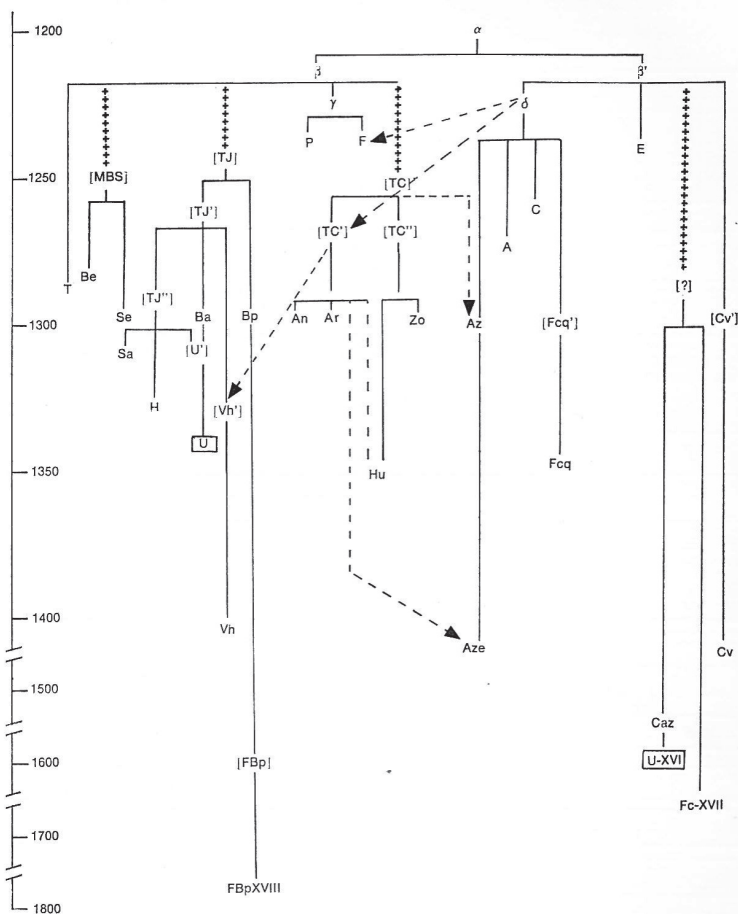
Si se compara después únicamente la parte FEA de Sepúlveda con los resultados obtenidos a partir del FBéjar, se aprecia un paralelismo mayor entre estos dos textos que cuando se tenían en cuenta los dos componentes del FSepúlveda:



Estos datos pueden examinarse ahora a la luz de la tradición textual de estos dos textos. Según Gutiérrez Cuadrado *et al.* (1979: 135<sup>9</sup>), la tradición manuscrita de los fueros de la familia de Cuenca puede trazarse en un árbol como el siguiente:

<sup>9</sup> Gutiérrez Cuadrado y Peset (1979: 134): “los manuscritos supuestos latinos se representan por letras griegas. Los romances supuestos, entre corchetes. Las líneas de cruces indican un origen no exactamente precisado. Las líneas punteadas con flecha, una influencia lateral. [...] las letras mayúsculas, excepto H y U indican mss. latinos y las minúsculas romaneados. [MBS] = Modelo de Be y Se.” Ha de añadirse a este *stemma* una precisión que Martín Palma (1984: XXXII) aporta en su edición de los fueros de Villaescusa de Haro y Huete: “Huete y Zorita de los Canes, sin ser uno el modelo del otro, se remontan los dos a un modelo anterior más primitivo que el que ofrece la forma Primordial del Forum Conche”.

## TRADICIÓN MANUSCRITA DEL FORUM CONCHE



## LISTA DE ABREVIATURAS

- |     |                                    |     |                                     |
|-----|------------------------------------|-----|-------------------------------------|
| A   | Forum Alcazaris                    | Fcq | Fuero de Cuenca, fragmentos del xiv |
| An  | Fuero de Alarcón                   | H   | Fuero de Iznatoraf                  |
| Ar  | Fuero de Alcázar                   | Hu  | Fuero de Huete                      |
| Az  | Fuero de Alcaraz                   | P   | Forum Conche, ms. de París          |
| Aze | Fuero de Alcaraz, ms. del Escorial | Se  | Fuero de Sepúlveda                  |
| Ba  | Fuero de Baeza, ms. de Baeza       | Sa  | Fuero de Sabiote                    |
| Be  | Fuero de Béjar                     | T   | Forum Turorii, edic. de Caruana     |
| Bp  | Fuero de Baeza, ms. de París       | Ter | Fuero de Teruel, edic. de Gorosh    |
| C   | Forum Consocre                     | U   | Fuero de Úbeda                      |
| Cv  | Fuero de Cuenca, ms. de Valencia   | Vh  | Fuero de Villaescusa de Haro        |
| E   | Forum Conche, ms. del Escorial     | Zo  | Fuero de Zorita de los Canes        |
| F   | Forum Fari                         |     |                                     |

Es bien sabido que el establecimiento de un *stemma* de este tipo está guiado sobre todo por el criterio del contenido y de su disposición<sup>10</sup>. Pero la lengua, como puede verse, puede también ser un poderoso argumento para corroborar la pertinencia de algunas de estas hipótesis: Béjar y Sepúlveda se parecen mucho sintácticamente y a la vez se alejan de los demás; postular un antepasado común romance ([MBS] = Modelo romance de Be y Se) es razonable también desde un punto de vista lingüístico<sup>11</sup>. El parentesco sintáctico se revela así como un instrumento valioso para continuar explorando y confirmando la filiación textual entre estos diversos fueros romances. Ahora bien, no hay que perder de vista que en el ámbito de las interferencias lingüísticas pueden en ocasiones operar lógicas paradójicas. En efecto, algunos textos que presentan una fuerte influencia latina en el orden de los constituyentes pueden ser el resultado, entre otras cosas, de una adaptación a partir de otros textos romances que podrían haber conservado deliberadamente esta marca por una razón extralingüística.

### 2.3. *El orden OV/OV y la estructura informativa*

En las líneas anteriores se ha analizado el factor externo de la interferencia lingüística en situación de contacto como fuerza determinante del orden de los constituyentes, pero para explicar la alternancia VO/OV en los fueros en los que se da fluctuación entre estos dos órdenes, conviene recurrir a un análisis interno, del propio discurso y de la gestión en este de la estructura informativa, para intentar descubrir si existen mecanismos sistemáticos determinantes de la secuencia de constituyentes. Si el orden VO es el orden no marcado en la prosa coetánea, la anteposición al verbo del objeto directo —y en general de cualquier tipo de complemento— representaría una dislocación que puede servir para un énfasis expresivo (focalización) o para destacar el soporte informativo de la frase (topicalización).

<sup>10</sup> El gran mérito de haber diseñado este árbol les corresponde a Gutiérrez Cuadrado y Peset (1979) pero los estudios de Ureña, de Roudil y de Gutiérrez Cuadrado, con motivo de sus ediciones respectivas anteriores, contribuyeron a la definición de las relaciones que en él se reflejan.

<sup>11</sup> Este texto habría sido leonés según deduce Gutiérrez Cuadrado (1974: 38-39) a partir de su estudio gráfico, fonológico y morfológico.

Como se ha visto, en nuestro corpus se perfilan dos tipos de textos: de un lado un grupo fuertemente e incluso radicalmente orientado hacia el orden OV, y de otro lado, fueros en los cuales la proporción VO – OV es más equilibrada (Fuero viejo de Alcalá) o en los que el orden OV es marginal. Si tomamos el primer tipo de fueros (Alcaraz, Alarcón, Baeza, Zorita), parece justificado abandonar todo intento de descubrir un vínculo entre anteposición de los complementos y puesta de relieve informativa, pues los complementos se anteponen al verbo por defecto. La lectura de la ley siguiente del FZorita ilustra esa mecánica de OV por defecto en las subordinadas hipotéticas —e igualmente la anteposición al verbo en esos mismos contextos de atributos y otros complementos circunstanciales—.

**227. Que ninguno non peche omicidio por omne que en trebeio muerto fuer.**

Mando uos otroquesi, que ninguno non peche omicidio ni calonna por el omne que en bofordo de conceio, o en trebeio de bodas, o en arremetiendo de cauallo, o de asta de lança, o escudo, o otra manera ferido fuere o muerto fuera delos muros dela uilla. Ca todo aquel que delos muros dela uilla adentro bofordare, et *omne firiere omatare*, peche la calonna et el danno qual quier que fiziere. Otroquesi, tod aquel que *pedra o saeta, o astil, o otra qual se quiere cosa semeiable a esta echare, et omne firiere o matare, o otro danno ficiere*, peche la calonna que fiziere et el danno otroquesi. Tod aquel que fuera de los muros bofordare, et *pedra, o saeta, o otra cosa echare, et omne firiere, o otro danno fiziere*, non peche por ende calonna. Enpero, si sospechoso fuere que de grado fizo aquel danno, saluese segund fuero de Çorita (FZo 227)

Como mucho, en fueros de este tipo tendría interés el estudio inverso, o sea, explorar la motivación de las secuencias VO. Pero aquí centraremos nuestra observación en la estructura marcada en la prosa de la época, OV, así como en la alternancia VO/OV en contextos que pueden describirse como similares. Realizaremos un análisis informacional en los fueros del segundo grupo, en búsqueda de los principios que determinan la posición preverbal del OD.

En primer lugar, se pueden repertoriar los casos en los que la anteposición del O parece enigmática. ¿Cómo explicar, por ejemplo, la

variación VO/OV de los pares de ejemplos siguientes del Fuero viejo de Alcalá, en los cuales, con la misma configuración actancial y en contextos comparables (en inicio de ley, tratándose de temas nuevos), se encuentran estructuras inversas?

- (1) a. Qui *aqua suzia vertiere* ad áltero sobre so corpo... (FVA 11)  
b. Qui *metiere la cabeza* ad otro sobre so aqua... (FVA 12)
- (2) a. Todo barraño que *al vezino matare*, peche las caloñas... (FVA 160)  
b. Todo barraño que *matare a otro barraño*, peche... (FVA 161)

Teniendo en cuenta que en el marco del discurso prescriptivo de los fueros, todos los hechos supuestos merecen en principio la misma consideración desde un punto de vista informativo —dejando aparte los casos en los que hay contraste—, hay que admitir que resulta problemático defender que *aqua suzia* (1a) y *el vezino* (2a) son elementos focalizados y que *la cabeza* (1b) y *otro barraño* (2b) no lo son. Cuesta percibir una función informativa diferente para los pares a y b. Si nos fijamos en que los títulos se siguen (11 y 12, 160 y 161) solo nos queda la explicación de la *variatio* para dar cuenta de estas diferentes secuencias.

Los casos siguientes, que muestran una variación VO/OV entre la rúbrica y el cuerpo de la ley, parecen en principio de otro tipo:

- (3) a. 231. Qui *uvas cogiere* o fructa.  
b. Qui entrare en biña e *cogiere uvas o fructa*, peche per de día V moravidís... (FVA 231)
- (4) a. 293. Todo omne que *omne matare* e se fuere.  
b. Todo omne que *matare omne* e se fuere al corpo de su muger... (FVA 293)

Aquí podría interpretarse la variación entre OV en la rúbrica y VO en el cuerpo como una estrategia de focalización para facilitar el acceso rápido al contenido de la ley a partir de la rúbrica, en relación con el cuerpo del texto, donde el acceso inmediato del objeto no es tan importante para el legislador. Esta manipulación en el momento de fijar los títulos de las leyes podría sumarse a otros procedimientos

—como acortar el texto eliminado todo elemento accesorio (cf. ejemplo 3)— con el fin de facilitar la visibilidad del tema de estas. Ahora bien, la distribución OV en la rúbrica – VO en el cuerpo del texto, que parece sistemática atendiendo a las ocurrencias del Fuero viejo de Alcalá, pues es constante en las pocas ocasiones en las que existe una variación entre la rúbrica y el texto, no lo es en absoluto en los otros fueros. Aquí tenemos dos contraejemplos:

- (5) a. 250. De qui *echare bassura* en la villa.  
b. Todo omne o muger que *estiércol o bassura echare* en toda Sepúlvega,... (FSe 250)
- (6) a. 252. Del que *oviere erencia* en frontera.  
b. Tod omne que *erencia oviere* en frontera... (FSe 252)

El efecto de esta alternancia es aleatorio, como en estas otras leyes que figuran casi seguidas en el fuero de Béjar:

- (7) a. 126. Qui *fzier danno* en huerto ageno.  
b. Sj omne entrar en huerto ageno e *danno fzier* de dia,... (FBe 126)
- (8) a. 128. Qui *taia el agua*, o la prende en uez agena.  
b. Qvi *agua prendier* en uez agena o la taiare,... (FBe 128)

El fuero de Zorita merece un comentario también al respecto: este texto con secuencia dominante OV presenta mayoritariamente este orden tanto en la rúbrica como en el texto, pero a partir de la ley 259 las rúbricas VO se imponen —con OV en el texto— y eso hasta la ley 350, última de nuestro corpus. Semejante comportamiento, si no se debe a una razón textual (por ejemplo, manos de épocas distintas, pero esto no se señala en la edición), confirmaría una vez más que estamos ante una variación arbitraria.

Estos ejemplos de distribución inconsistente que se resisten a un análisis discursivo y que nos permiten como máximo invocar motivaciones estilísticas de *variatio*, por lo tanto no previsibles desde un punto de vista pragmático ni gramatical, pueden multiplicarse indefinidamente. Pero en otros casos podría haber intenciones de modulación informativa.

De entrada, entre varias rúbricas contiguas, la variación 1) VO > 2) OV es a menudo interpretable en términos de **focalización contrastiva** del OD en la rúbrica (subrayada en negrita en los ejemplos). Es lo que observamos en la secuencia (9b) en la que el OD se antepone y la diferencia en comparación con el tema de la ley precedente queda así subrayado: en el primer caso se trataba de rastrojo propio y en el segundo se trata de rastrojo de otros.

- (9) a. 98. Qui *encendier restroio*.  
 Qvi encendier su restroio peche el danno que por él uinier por iura de los que an tomado el danno (FBe 98)
- b. 99. Qui *restroio ageno encendier*.  
 Qvi encendier restroio ageno o cogiere paia agena pechela... (FBe 99)

A esta lógica de anteposición del elemento contrastivo corresponde igualmente el ejemplo siguiente, en el que la alternativa paradigmática entre diferentes OD es explícita (se trata aquí de una diferencia cuantitativa, pues se opone el hecho de acusar a dos jueces al de acusar solo a uno):

- (10) Todo omne d'Alcalá o de so término qui *reptare a los alcaldes* in capítulo peche V moravidís al capítulo, e si *reptare a II alcaldes* peche II moravidíis, e si *a un alcalde reptare* peche I moravidí (FVA 42)

El contenido de los fueros, en los cuales por un delito dado se declina a menudo toda una serie de casos sometidos a circunstancias atenuantes o agravantes, se presta particularmente bien a una exploración sobre este tipo de movimiento de focalización contrastiva, que es el tipo de focalización por excelencia (Benincà 2004: 249, Krifka 2007: 6 y *passim*). Aunque los ejemplos precedentes y otros similares muestran un funcionamiento que corresponde a la puesta de relieve del elemento contrastivo, hay que reconocer que parecen más frecuentes los casos que no cumplen nuestras expectativas. En las leyes siguientes, se trata de comparar la gravedad de espigar en la mies ajena con o sin un objeto cortante:

- (11) a. Qvi *cogier grannas* en miesse agena con unna, la mano lena, no peche nada por una uez... (FBe 92)  
 b. Qvi *grannas cogier* con cuchiello o con foz o en otra guisa fueras con unna, peche un morauedi (FBe 93)

La posición preverbal aquí corresponde al OD y no pone de relieve el parámetro que cambia en comparación con la ley anterior. En otro fuero, el de Baeza, se halla una anteposición que corresponde más a lo que nuestra competencia de locutores del español actual prediría:

- (12) 73. Del que *con foce cogiere* grannas.  
 Maes aquel que *con foce o con cuchiello o en otra manera grannas cogiere*, sinon con la unna, peche .I. morauedi (FBa 73)

Otro caso asimilable a (11) es el siguiente, en el que se regula la construcción de una dehesa dentro y fuera del pueblo:

- (13) 141. De aquel que en el aldea *fiziere deffesa*.  
 Todo aquel que en aldea *fiziere deffesa*, faga la con amor de los de la aldea; et si non, no-l vala. E qual quier que *deffesa fiziere* en frontera de exido o de carrera, faga-l ualladar en derredor (FBe 141)

Si en la rúbrica de la ley y al principio de esta se destaca el primer término de la alternativa (*en el aldea* ocupa la posición preverbal), cuando se trata del segundo término (*en frontera de exido o de carrera*), este se queda *in situ* y es el OD el que se antepone al verbo. Apreciamos el mismo funcionamiento para dos leyes consecutivas, entre el cuerpo de la primera y la rúbrica de la siguiente (aquí cuando se trata de construir un molino en los límites de la propiedad del que lo construye o bien en el río):

- (14) a. 185. De fuero de los molinos e de los molineros.  
 Molino que alguno fizier en su heradat aia la carrera en ancho III passadas e aderredor IX passadas (FBe 185)  
 b. 186. Qui *molino fizier* en madre.  
 Si alguno fizier molino en medio del rio,... (FBe 186)

Un último ejemplo de este tipo es:



- (15) (a) 214. De esposo que *refusar el esposa*.  
Si el esposo refusar a la esposa despues del desposamiento,...  
(FBe 214)  
(b) 215. El esposo que *la esposa refusar auiendola ya*.  
Sj despues que el esposo ioguier con la esposa e la refusare,... (FBe 215)

También puede suceder que en una ley una secuencia responda a nuestras expectativas y que otras, curiosamente idénticas, no. Es lo que observamos en esta ley sacada del Fjuzgo, comparable a la del ejemplo (9):

- (16) Qui recibe alguna cosa emprestada o en guarda, e *salva todas sus cosas* de quema o de agua o de enemigos o dotra tal guisa, e *perdiere la ajena*, peche lo que recibio en guarda sin nengua escusacion. E si *salvare alguna partida de sus cosas* e *la ajena perdiere*, segund es asmamiento de lo que salvo, peche quanto mandare el juiez. E si *perdio todas sus cosas* e *salvar las ajenas*, deve aver parte de lo que salvó... (FJ 5, 5, 5)

En efecto, de tres secuencias en las que se plantea la misma oposición en la ley (los bienes propios/ajenos), la anteposición solo se produce una vez. Estos ejemplos bastan para mostrarnos en el mejor de los casos (ejemplo 16) una falta de sistematicidad y en los casos más desconcertantes (11, 13-15), mecanismos de anteposición sin conexión con una “lógica” informativa, percibida esta —ha de subrayarse— desde nuestra competencia de locutores del español actual y de otras lenguas europeas. Esto se comprueba sobre todo en el caso de la anteposición del OD al verbo cuando el foco contrastivo de la frase es otro complemento que expresa una variable y este ocupa la posición posverbal.

En ocasiones, los OD en posición preverbal (11b, 13, 14b y 15b) que, como se ha visto, no son de naturaleza contrastiva, podrían haber sido objeto de una **focalización débil**. Benincà (2004)<sup>12</sup> propone

<sup>12</sup> Benincà (2004: 251): “the hypothesis that the Focus Field can host various kinds of Foci is relevant in particular for medieval Romance languages. This area appears to be more easily activated in those languages than in modern Italian, so that we find there not only contrastive Focus or wh elements, but also less ‘marked’ elements (an identificational, informational or ‘unmarked’ focus, an anaphoric operator, or even elements with the pragmatic characteristics of a topic ‘put into relief’).”

la existencia de este tipo de focalizaciones en las lenguas románicas antiguas, para elementos de tipo informativo no marcados contrastivamente. Este movimiento se produce cuando un elemento que constituye una información ya dada se retoma en posición frontal después. Los casos de (17) y (18) podrían corresponder a esta categoría:

(17) 193. De los molinos fornezinos.

Por estos que fazen los molinos fornezinos por que ante prendan las heredades, mandamos que qui *molino* quisiere fer, que lo faga tal qual es molino a que muelen los omnes... (FBe 193)

(18) De la buena e de los erederos del ladron.

Si algun omne a la buena del ladron, que ge la mandó él porque es su pariente más propinco, por que el peccado fue muerto con el ladron, este que *la buena a* non deve recibir nenguna pena en su cuerpo,... (FJ 7, 2, 18)

Este concepto de *focalización débil* lo han empleado y desarrollado otros estudiosos del español y catalán antiguos como Batllori y Hernanz (2011 y 2015) y podría asimilarse a la noción de *stylistic fronting* de la que hablaremos más adelante.

Los ejemplos anteriores pueden asociarse a otros relativamente corrientes en algunos de los fueros estudiados. Cuando se ha mencionado un objeto en posición posverbal de un enunciado afirmativo, después se retoma antepuesto al verbo de este mismo enunciado en versión negativa. Serían casos de focalización débil asociada a un cambio de modalidad del enunciado (contrapresuposición):

(19) e lo que les diere alguno e lo que ellos puedan ganar con aquello que les dieren, todo deve pertenescer a aquel que je lo dio a sus herederos; e si *herederos non oviere*, develo aver el sennor (FJ 4, 4,7)

(20) Título de las herencias.

Todo omne que *ouiere fijos o nietos, o dent ayuso*, de mugier de bendición non puedan heredar con ellos otros fijos que aya de barragana. Mas del quinto de su auer mueble et rayz puédales dar lo que quisiere. E si *fijos, o nietos, o dent ayuso non ouiere* de mugier de bendición, nin otros fijos que aya derecho de heredar, pueda fazer de todo lo suyo lo que quisiere... (FR 3, V)

- (21) 179. Qui demandar rayz ante anno e dia.  
Si alguno demandar rayz ante de anno e dia, aquel que la tien robrada dé otor a fuero. Dando el otor, finque su heredit forra e quita. Si *otor non dier*, lexe la raiz con X morauedis (FBe 179)
- (22) 109. Qui defendier pennos al uinnadero.  
Qvi defendier pennos al uinadero fuera peche un morauedi e pendre en casa del defendedor. Si *casa non ouiere* tomel sobreleuador,... (FBe 109)

Semejantes ocurrencias, a pesar de no ser sistemáticas (cf. el ejemplo 23) son muy numerosas en nuestros textos y el fenómeno puede producirse también en el sentido contrario, cuando se pasa de una negación a una afirmación (24-25):

- (23) e depues de su muerte todo lo al finque a sus fijos, e daquella cosa non puede enajenar la mujer nada sinon cuemo es de suso dicho. E si *non ouiere fiyo* daquel marido, puede fazer lo que quisiere daquello que dio el marido (FJ 5, 2, 4)
- (24) Hy el muerto non dexó fijos mas dexó su buena a sus franqueados o a otras personas, cada uno segund lo que tinie de la buena, pague cada uno e faga emienda de la debda. E si *fijos ouiere* hy ellos ovieren su buena, ellos lo deven emendar por su padre (FJ 5, 6, 6)
- (25) 116. De qui entra en vinna sin mandado.  
Si omne entrar en uinna sin mandado del sennor desde enero fasta uendimias, peche V sueldos mauer non coia y nada. Si *uuas cogier* o otro frucho de dia, peche X morauedis,... (FBe 116)

**Los cuantificadores** merecen un comentario aparte, pues constituyen una categoría de naturaleza focal. Otros lingüistas, como Camus Bergareche (2008), y Fernández-Ordóñez (2009) en su estudio sobre el orden de palabras en la prosa alfonsí, se hacen eco ya de la regularidad de su anteposición al verbo. En nuestros fueros su anteposición es igualmente una tendencia clara. Por ejemplo, en el Fjuzgo, es de notar que entre los raros casos de anteposición del OD al verbo en las subordinadas hipotéticas, algunos casos corresponden a sintagmas nominales cuantificados:

- (26) a. E si por ventura *alguna cosa* ende *diere* o vendiere... (FJ 4, 3, 3)  
 b. Hy el defendedor, *si alguna cosa mandare* de sus cosas a sus hijos... (FJ 268)  
 c. Si *alguna cosa recibieren* los esposados... (FJ 4, 4, 3)  
 d. E si *alguna cosa ganar* el fijo (FJ 4, 4, 5)
- (27) E si *ninguna cosa non ouiere* en la manda, peche el diezmo de la manda (FR 3, IV)
- (28) Título de las particiones  
 Si algún omne *pusiere uinna* en tierra agena, quier defendiéndogelo el sennor quier non, pierda la uinna el que la puso et sea del sennor de la heradat. Et esto mismo sea si *pusiese árboles* o *fizier otra lauor*. E si *alguna destas cosas fiziere* en tierra o en heradat que aya de so uno con otros... (FR 3, III)

Pero tampoco aquí faltan las excepciones:

- (29) Todo omne que *recibiere* dotro *alguna cosa* en comienda dégela quando quier que gela demande (FR 3, XIV)
- (30) Si alguno *touiere alguna cosa* de dos omnes o demás en comienda, non la de al uno a menos del otro. (FR 3, XIV)
- (31) Si alguno *furtare alguna destas cosas*, pechela como ladron (FBe 201)

Con respecto a este último ejemplo, en el que un cuantificador se asocia a un déctico, cabe señalar que se documentan numerosos casos de secuencias OV en los fueros que tienden al orden VO **cuando el OD incluye un demostrativo**. De nuevo, se observa que en el Fjuzgo existe una tendencia a anteponer estos demostrativos, como si por su valor anafórico fuera más lógico que aparecieran en posición inicial. Esto se produce en total en seis ocasiones, en tres condicionales y en tres relativas:

- (32) (a) E si *esto non fizieren*... (FJ 3, 2, 6)  
 (b) E aquellos que *esto fizieren*... (FJ 3, 3, 4)  
 (c) E si el cabeçal *esto non fiziere*, pierda aquello que deue auer... (FR, 3, IV)

Estaríamos ante otro caso, según la descripción de Benincà (2004: 251), de focalización débil —no contrastiva—. Otras focalizaciones, en contextos sintácticos diferentes del de las condicionales y las relativas que son objeto de este estudio, confirman su valor focal. Veamos los ejemplos siguientes (el primero con un demostrativo y el segundo con un cuantificador), que poseen un carácter deíctico de identidad, reasuntivo, en conexión con uno o varios elementos del contexto anterior:

- (33) Otra raíz que ganaren en uno padre e madre, *esso* a de heredar el que sobrar al otro de dias en su uida... (FBe 225)
- (34) E quanto ganar o fallar fasta aquel tiempo, *todo* sea de sus parientes,... (FBe 229)

Este fenómeno de tendencia a la anteposición al verbo de un sintagma nominal que incluye un demostrativo, ya sea en función de sujeto o de objeto, ha sido descrito también por Elvira (1993: 254-256) acerca de la prosa alfonsí; en su análisis de la posición inicial como posición al servicio de la cohesión del discurso, se presenta como natural el que un elemento anafórico la ocupe.

Otro resultado OV de una relación anafórica es el que representan las **topicalizaciones**, a veces contrastivas. Compárense los enunciados (a) y (b) de (35):

- (35) a. e si *ovejas tomaren* en el coto tomen I carnero (FVA 227)  
 b. *Boe o vaca, o cavallo o yegua, o mulo o mula, o roçin, o asno o asna, si lo tomaren* en los cotos peche I mencial... (FVA 228)

cuyo contenido puede parafrasearse: “si encontraran ovejas en el coto... y en cuanto a los bueyes, vacas, caballos, yeguas, mulos y mulas... si se encontraran en los cotos”; el enunciado (b) presenta un tópico diferente en comparación a la ley inmediatamente anterior, lo destaca y legisla acerca de él. La prueba formal de que en el caso de (b) se trata de una topicalización es que el OD ocupa en este enunciado una posición extraoracional, fuera de la estructura dominada por el nexos condicional (este enunciado puede compararse con el enunciado

de (a) en el que la anteposición de *ovejas* podría ser una focalización débil)<sup>13</sup>.

Nos queda por comentar un último aspecto, una vez más en relación con el fuero de Béjar, el cual como ya es sabido es un fuero que practica de manera estable el orden VO: parece sin embargo que en este texto se conservan secuencias OV en casos particulares con el verbo *auer* (*si fijo(s) ouier*, 240, 247, 248, 249) y algunas expresiones recurrentes como *daño fiziere* (288, 289, 296...). Aunque no son sistemáticas, estas estructuras atraen la atención del lector sobre un telón de fondo de secuencias mayoritarias VO; semánticamente corresponden a un contenido prototípico transitivo (posesión), el cual habría podido provocar una inercia sintáctica mayor en comparación con otros menos prototípicos. Podría verse en estos casos **la persistencia de una rutina**. Conviene añadir a este respecto que el empleo del futuro de subjuntivo en el discurso de los fueros es también una rutina; cuando este tiempo, bastante estable en el texto, se reemplaza por el presente en las rúbricas del fuero de Béjar, ello se correlaciona invariablemente con el orden VO (cf. el ejemplo (8), y otras leyes como 227, 284, 335, 346...). Es posible que el orden OV, que casaba en ciertos enunciados de este fuero con el futuro de subjuntivo, se percibiera como menos habitual y natural en los enunciados hipotéticos en presente<sup>14</sup>.

#### 2.4. Recapitulación

Conviene intentar sacar algunas conclusiones a partir de los análisis desarrollados hasta aquí. Hay en nuestro corpus dos tipos de fueros: los que practican mayoritariamente el orden OV y los que practican el orden VO, y entre ambos se sitúa el Fuero viejo de Alcalá.

<sup>13</sup> Para visualizar sintéticamente las relaciones jerárquicas entre estos diferentes elementos tópicos y focos podemos referirnos al esquema siguiente (*apud* Fernández-Ordóñez 2009): [Tópico adjunto o externo [Oración [Complementante [Foco [Negación [VSO]]]]]]

<sup>14</sup> Un análisis lingüístico del aparato de rúbricas comparando la sintaxis de estas con la del cuerpo del texto sería iluminador también de la relación textual entre estos dos elementos del manuscrito, pues es sabido que el locutor responsable de la formulación del cuerpo de la ley a menudo no era el mismo que el de la rubricación.

Orden mayoritario OV		Orden mayoritario VO
<i>Fuero de Alcaraz</i> <i>Fuero de Alarcón</i> <i>Fuero de Baeza</i> <i>Fuero de Zorita de los Canes</i>	<i>Fuero viejo de Alcalá</i>	<i>Fuero de Béjar</i> <i>Fuero de Sepúlveda</i> <i>Fuero juzgo</i> <i>Fuero real</i>

Para los primeros, se excluye que exista una motivación de tipo informativo para explicar el orden OV. Teniendo en cuenta que para la prosa del siglo XIII la secuencia no marcada en las condicionales y relativas era VO en más del 80% de los casos, las cotas que alcanzan los enunciados de verbo final en estos fueros no pueden ser consideradas más que como la manifestación de una estrategia retórica, estilística, de imitación de la sintaxis latina (cf. Batllori en este volumen).

En cuanto a los fueros de Béjar, Sepúlveda, Juzgo y Real, o incluso el de Alcalá, es útil explorar las secuencias OV que presentan, en la medida en que sobresalen del resto y pueden, por lo tanto, tener una función informativa. Hemos visto que estos OD antepuestos pueden corresponder a elementos focalizados en su oración; su focalización puede ser débil (si constituían simplemente una información dada y se retoman después en posición frontal) o contrastiva (si su anteposición puede asociarse a un efecto de contraste en relación con los contenidos de la ley en curso o de la ley anterior). Hemos podido darnos cuenta, sin embargo, de que muy a menudo la anteposición del OD no se correlaciona con una puesta de relieve contrastiva: en el cotexto de ese OD preverbal otros elementos constituyen el foco contrastivo, pero no se ponen de relieve estructuralmente. Algunas de las focalizaciones documentadas están condicionadas semánticamente: así sucede con los sintagmas nominales que contienen cuantificadores y demostrativos. Por último, las topicalizaciones pueden también explicar la configuración OV (ejemplo 35).

No hemos llegado al final de nuestro análisis, pero ya podemos aportar algunas respuestas a las preguntas formuladas al inicio de estas páginas. En primer lugar, en nuestro corpus el verbo aparece demasiado a menudo en posición V1, inmediatamente después del pronombre relativo o la conjunción condicional<sup>15</sup> (ejs. 1b, 2b, 3b, 4b,

<sup>15</sup> La configuración de las condicionales es sensiblemente diferente, en la medida en que el nexos aparece seguido con mucha frecuencia por el sujeto que precede al verbo (*si* + SVOX), lo que proporciona valores más importantes de ejemplos V2. Sin

5a, 6a, 7a, 8a... 28...), o en posición V>2 como para poder confirmar la hipótesis V2. Esto no sorprende, toda vez que las investigaciones al respecto notan que en las oraciones subordinadas el orden V2 no es tan frecuente como en las principales<sup>16</sup>. Las posiciones V>2 pueden ilustrarse con oraciones como las siguientes, entre una multitud de ejemplos similares documentados en nuestros fueros latinizantes:

- (36) Tod quel que [<sub>COI</sub>a omne] [<sub>CC</sub>con armas uedadas] [<sub>COD</sub>liuores] [<sub>V4</sub>fiziere], peche xxx marauedís (FZo 233)
- (37) Item, tod aquel que [<sub>CCL</sub>[<sub>CCL</sub>en conceio] [<sub>CCL</sub>o en mercado] [<sub>CCL</sub>o a la puerta del iuez] [<sub>CCL</sub>o en corral de alcaldes]] [<sub>CCM</sub>menos de mandamiento delos alcaldes] [<sub>COD</sub>aalguno] [<sub>V4 o V7</sub>reptare], peche lx mencales (FZo 293)
- (38) 16. De aquel que salto diere.  
Et qual quier que [<sub>CCL</sub>[<sub>CCL</sub>en yermo] [<sub>CCL</sub>o en poblado]], [<sub>CCT</sub>[<sub>CCT</sub>tan bien de día] [<sub>CCT</sub> como de noche]], [<sub>COI</sub>[<sub>COI</sub>en omne que non fuere desafiado], [<sub>COI</sub>o si fuere saludado,] [<sub>COI</sub>o sobre fiadores de saluo]], [<sub>COD</sub>salto] [<sub>V5 o V9</sub>diere], peche .LX<sup>a</sup>. mencales (FAz IV, 16)

Este último enunciado requiere del lector/oyente un procesamiento muy costoso y, de hecho, gracias a que la rúbrica aporta el tema de la información (“de aquel que salto diere”) el lector y el/los oyente(s) pueden tratar lo que sigue como su desarrollo y la comprensión está garantizada. Es interesante, por cierto, comprobar que en los demás fueros se evita esta complejidad:

- (39) 16. Del que de noche o de día salteare omne.  
Et todo aquel que en yermo o en poblado, de noche o de día, salteare omne que no ouiere desafiado, o saludado, o sobre fiadores de saluo, peche .LX. mencales (FAz IV, 16)

embargo, no faltan los casos de *si* + V1: *si furtare alguna cosa* (FBe 71), *si firier o matar al sennor* (FBe 149), *si dier fiador* (FBe 184), *si fizieren algun trabaio* (FBe 188), etc.

<sup>16</sup> Cf., para apreciar la variación existente en la secuencia verbo – objeto entre oraciones principales y subordinadas en el siglo XIII, England (1980 : 11) y Neumann-Holzschuh (1997: 299 y 339-340). Sin embargo, cf. Pinto en este volumen, para la hipótesis que defiende que el español antiguo es una lengua V2 simétrica.



En segundo lugar, hay que destacar que en cuatro fueros de los nueve estudiados las razones retóricas parecen las más relevantes para el orden OV; para los fueros menos latinizantes, las focalizaciones débiles que, recordémoslo, distan mucho de ser sistemáticas (no están al servicio de una gramática V2) nos muestran mecanismos de distribución del orden de constituyentes que finalmente parecen también depender de motivaciones estilísticas. Nuestro análisis continúa ahora con otra serie de construcciones en las que los elementos nucleares y adjuntos presentan menor movilidad a partir del siglo XIV, perdiéndola definitivamente en el Siglo de Oro.

### 3. Orden núcleo – adjunto en otras estructuras

En un estudio anterior sobre los fueros de Alcaraz y de Alarcón (Castillo Lluch 1996-1997: 286) comentábamos brevemente que otros rasgos, además de la posición final del verbo, reflejaban una fuerte influencia del modelo latino en estos textos: de un parte la traducción de *sicut dictum est* por *como dicho es* —en una fecha en la que la secuencia auxiliar – participio se había implantado definitivamente en castellano en interior de oración— y, por otra parte, el orden relativo del verbo modal y del infinitivo en las perífrasis verbales (*si prouargelo pudieren*), que retomaba la sintaxis latina (*si probari potuerit*). Sobre estos puntos, ambos fueros mostraban una frecuencia notable del orden inverso al más practicado en los textos en prosa coetáneos, pero de nuevo, una diferencia de grado era sensible entre los dos: por ejemplo, FAlcaraz traducía casi siempre (27 veces de 29) *como dicho es*, mientras que FAlarcón prefería *como es dicho* (20 ocurrencias *vs.* 9 del orden inverso). Vamos a tratar más en detalle estos dos fenómenos a la luz de nuevos datos y con un nuevo marco teórico que también se ha relacionado con la hipótesis V2.

#### 3.1. El orden verbo modal – infinitivo en perífrasis verbales

En relación con la secuencia de verbo modal e infinitivo en las perífrasis verbales, puede decirse que el comportamiento de los fueros estudiados de nuevo es irregular y que se confirma la correlación tipológica

entre el orden OV mayoritario y la práctica de la frontalización del infinitivo en estas perífrasis (cf. *supra* universal 16 de Greenberg 1963). Así, es en los fueros de Alcaraz, Alarcón, Baeza y Zorita, los que más alta tasa de OV exhiben, donde las estructuras del tipo *si prouargelo pudieren* son de lejos las más frecuentes. Conviene en este punto recordar que en los documentos romances coetáneos estas frontalizaciones son excepcionales, siendo el orden inverso, v. modal – infinitivo, el canónico (88,5% de los casos), como ha demostrado Meyer-Hermann (2010) en una investigación sobre el orden en las perífrasis de la *sanctio* de documentos latinos y romances peninsulares del siglo VIII al XIII.

Nuestra observación no se ha limitado esta vez a las subordinadas condicionales y relativas hipotéticas, pero hay que decir que es en este tipo de oraciones donde las frontalizaciones de los infinitivos son más habituales. Parece que este hecho se verifica en la prosa en general, es decir, fuera de la tradición discursiva de los fueros, como lo muestra Octavio de Toledo y Huerta (2011: 28 y en este volumen, §2.2). Por otra parte, entre los diversos verbos modales que forman este tipo de perífrasis (*poder*, *querer* y *deber*), se notan contrastes: con *poder* se dan más ocurrencias de frontalización, y después con *querer* y *deber*, en este orden (coincidiendo, de nuevo, con lo observado por Octavio de Toledo en este volumen §2.2). Las frontalizaciones no se excluyen con otros verbos de contenido semántico cercano a los verbos modales, como en *saber conuiene* (FZo 69), pero esos ejemplos son raros. Cabe señalar que entre los ejemplos registrados, un buen número corresponde a estructuras que pueden considerarse fijas: concretamente, el caso de *si prouar gelo pudieren* hace subir las cifras globales de la estructura con infinitivo frontalizado (por ejemplo en el fuero de Baeza, leyes 109, 112, 113, 114 dos veces, 115 dos veces, 116, 118, 120, 128, 129, 130, etc.). En este mismo fuero de Baeza, la estructura inversa se encuentra en contextos no fosilizados como *ninguna cosa non pueda dar* (ley 178). Otras fórmulas como *si firmar nol pudieren* presentan también un funcionamiento rutinario. El fuero de Zorita arroja igualmente un número de ocurrencias elevado de *si prouargelo pudieren*, pero practica a veces *si lo pudiere probar* (que no se encontraba en FBaeza); es de notar que este fuero emplea a menudo el giro pasivo *si pudiere ser provado* como alternativa a *si prouargelo pudieren*.

Frente a esta tendencia, en los fueros de Béjar, Sepúlveda, Juzgo, Real y Alcalá se observa una preferencia por la secuencia verbo modal – infi-

nitivo. En el fuero de Béjar, el orden mayoritario es *si io pudieren provar* (cf. leyes 136-141), y solo se encuentran excepcionalmente secuencias como *si firmar non pudier* (ley 75). En el Fuero viejo de Alcalá, la secuencia más frecuente es verbo modal – infinitivo; lo mismo puede decirse de las causativas (*fazer* – inf. —2 ocurrencias en este orden—):

Fuero viejo de Alcalá, perífrasis modales			
<i>poder</i> – inf.	26	inf. – <i>poder</i>	1
<i>querer</i> – inf.	45	inf. – <i>querer</i>	5
<i>aver a</i> – inf.	12	inf. – <i>dever</i>	1
Total	83		7

En el *Fuero juzgo*, sobre el total de casi 600 ocurrencias de las perífrasis modales más frecuentes en el texto (*dever/poder/querer* – infinitivo), documentadas en los dos primeros libros, el orden sistemático es [v. modal – infinitivo]:

- (40) Los pleytos non *deven seer* destorvados por bozes ni por bueltas. Mas el juez *deve mandar seer* a una parte a aquellos que non an pleyto, e aquellos cuyo es el pleyto *deven seer* antel solamientre. Y el juez, si *quisiere tomar* consigo algunos que oyan el pleyto con el con quien se conseje, *puedelo façer* si quisiere,... (FJ 2, 2, 2)

Con solo una excepción:

- (41) quando *venir quisiere* al pleyto... (FJ 2, 1, 17)<sup>17</sup>

Las cifras detalladas de nuestro recuento son las siguientes:

FJ, libros 1-2, perífrasis modales			
<i>dever</i> – inf.	345	inf. – <i>dever</i>	0
<i>poder</i> – inf.	146	inf. – <i>poder</i>	0
<i>querer</i> – inf.	101	inf. – <i>querer</i>	1
Total	592		1

<sup>17</sup> Fernández Llera (1929: 85) alude a esta inversión citando este mismo ejemplo, que califica de verdadero latinismo.

Este orden [verbo modal – infinitivo] se da también en otras perífrasis menos comunes como las aspectuales de frecuencia (*por que los juezes suelen muchas vezes judgar tuerto* – FJ 2, 1, 27), las modales epistémicas (*si non sopiere escrivir* – FJ 2, 5, 12) o las oraciones causativas (*et por le fazer callar* – FJ 2, 1, 26).

### 3.2. *El orden de participios, adjetivos predicativos y nombres – verbo ser en construcciones pasivas o atributivas*

Junto con las estructuras anteriores, los casos de inversión predicativa de un participio, un adjetivo predicativo o un nombre en estructuras pasivas o atributivas con el auxiliar *ser*, como en *si uençudo fuere* y *si el fijo orphano fuere* (FBa 186), *si aldeanos fueren* (FBa 42) o como en la fórmula *como dicho es*, pueden documentarse abundantemente en los fueros con orden OV mayoritario. Algunos de estos fueros arrojan valores más equilibrados que otros en lo que se refiere a la posibilidad de alternar entre *como dicho es* y *como es dicho* (en Alarcón y Baeza alternan las dos estructuras, en Alcázar y Zorita prácticamente solo se lee *como dicho es*). En el Fuero viejo de Alcalá las frontalizaciones del participio en las pasivas son bastante raras (6 casos frente a 30) lo que concuerda con las pocas frontalizaciones de infinitivos en las perífrasis. En el FJ, tanto en las oraciones activas con los participios *haber* y *ser*, como en las pasivas con *ser*, el orden es [Aux – pp]:

(42) En la ley de suso *avemos dicho* qual pena deven aver los que casan con las parientas (FJ 3, 5, 7)

(43) Non deven *ser dichos* ladrones tan solamiente los que fazen el furto, mas los que lo saben e lo consienten (FJ 7, 2, 7)

La fórmula *assi cuemo de suso es dicho* admite variantes (sobre todo con la interpolación de *de suso*: *cuemo es de suso dicho*) pero respeta siempre el orden [Aux – pp] en el FJ. El único detalle que puede señalarse en este texto es que se encuentra en él una fórmula fija con el sustantivo *derecho* frontalizado: *derecho es* en diez ocasiones, alternando con la secuencia *es derecho*.

Estas inversiones de orden han sido designadas por Lema y Rivero (1991), Batllori (1992) y Fontana (1993) *stylistic frontings* a partir del

modelo de construcciones análogas existentes en islandés y en otras lenguas germánicas, lenguas V2<sup>18</sup>. En esas lenguas, la anteposición de ciertos núcleos —sobre todo adjetivos, participios, adverbios y partículas verbales— en relación con la forma verbal conjugada permite preservar el orden V2 cuando la posición V1 se encuentra vacía, sobre todo en casos en los que no se expresa el sujeto; este mecanismo, por consiguiente, está determinado sintácticamente y desprovisto de efecto discursivo (cf. Maling 1990 para el islandés). El *stylistic fronting* ha sido recientemente objeto de investigaciones específicas dedicadas a las lenguas románicas —cf. Fischer (2005 y 2014) para el catalán y el español antiguo, Rodríguez Molina (2010) y Elvira (2011 y en prensa) para el español antiguo y Remberger (2014) para el sardo moderno—. Fischer (2005 y 2014) defiende que el *stylistic fronting* del catalán y del español antiguos es independiente de un funcionamiento V2 y que discursivamente tiene un efecto de énfasis (2005), cuando una información de segundo plano pasa a primer plano (2014) —estas frontalizaciones equivaldrían a las focalizaciones débiles que se han visto más arriba—. Rodríguez Molina (2010: 1399, 1403, 1424), por su parte, ve demasiadas diferencias entre las frontalizaciones del participio de los tiempos compuestos del español medieval y las de las lenguas como el islandés para poder asimilarlas. Considera, no obstante, que estas, así como las frontalizaciones de participios en las construcciones pasivas o atributivas, o de infinitivos en las perífrasis modales, responden a las exigencias de la sintaxis V2 del español antiguo, y son el resultado de una focalización de las formas verbales no conjugadas para garantizar al verbo su posición segunda. Por último, Elvira (2011) sostiene que estas construcciones no están motivadas sistemáticamente por la estructura informativa y que no son siempre focalizaciones: su empleo es muy frecuente y no marcado y respondería a una motivación gramatical múltiple. De un lado, este orden se ve favorecido por el esquema TVX; por otra parte, los verbos con los que más se da en las oraciones principales son generalmente copulativos y auxiliares y por la ley de Wackernagel se trataría de elementos que no comienzan la frase; por fin, en las subordinadas, la tendencia arcaica del verbo a ocupar una posición final más a menudo que en las principales hace que se antepongan al verbo constituyentes aún más diversos.

<sup>18</sup> Cf. Rodríguez Molina (2010: 1390 y s.).

Reina por lo tanto gran desacuerdo entre los diferentes especialistas, lo que refleja la novedad de este enfoque teórico y en definitiva el carácter aún experimental de las investigaciones sobre el orden de los constituyentes en español medieval. Nuestra impresión a partir de los datos documentados en nuestro corpus es que quizá no sea imposible encontrar en ciertos casos un funcionamiento sistemático debido a razones discursivas en estas estructuras de anteposición de constituyentes al verbo conjugado, que puedan documentarse en los diversos textos independientemente de que estos sean más o menos latinizantes. Si comparamos, por ejemplo, las secuencias ya vistas en (19 y 21) con las de (44 y 45), observamos que presentan un paralelismo estructural (“prótasis contrapositiva” antepuesta a la apódosis, según la clasificación de López Izquierdo en este volumen) y semántico (contrapresuposición) evidente: en ambos casos se trata de una focalización débil (de OD y del infinitivo de una perífrasis respectivamente) asociada a un cambio de modalidad del enunciado.

(19) e lo que les diere alguno e lo que ellos puedan ganar con aquello que les dieren, todo deve pertenescer a aquel que je lo dio a sus herederos; e si *herederos non oviere*, develo aver el sennor (FJ 4, 4,7)

(21) 179. Qui demandar rayz ante anno e dia.  
Si alguno demandar rayz ante de anno e dia, aquel que la tien robrada dé otor a fuero. Dando el otor, finque su heredit forra e quita. Si *otor non dier*, lexe la raiz con X morauedis (FBe 179)

(44) De .I. morauedi arriba, iure con .I. uezino et sea creydo. E si *iurar non quisier o non pudiere*, peche el danno (FBa 85)

(45) Si el sennor de la uinna el danno del ganado pudiere firmar, coia pecho. Maes si *firmar non pudiere*, iure el que sospecha ouieren,... (FBa 89)<sup>19</sup>

Ahora bien, lo más llamativo en nuestro corpus es que estas diferentes frontalizaciones constituyen un fenómeno muy polarizado: en

<sup>19</sup> Estas frontalizaciones contrapresupositivas son visibles con otros complementos: “e el otro faga la mancuadra, el que el cavallo curiare, si fuere de edat, e *si de edat non fuere* faga la mancuadra dueño de cavallo.” (FVA 275).

ciertos fueros se practican habitualmente y en otros se evitan escrupulosamente. Tratándose de textos coetáneos y que en muchos casos comparten contenidos, defender que ciertas reglas o tendencias gramaticales o incluso que razones discursivas condicionan su profusión parece difícilmente justificable. Por una parte, las primeras deberían actuar en todos los textos y no lo hacen. Además, en la segunda mitad del siglo XIII, estas construcciones frontalizadas [p. – auxiliar] y [adjetivo – verbo atributivo] representaban arcaísmos en vías de desaparición<sup>20</sup>, por lo cual es razonable creer que las leyes de Wackernagel ya no habrían estado activas en aquel momento. Y si, por otra parte, es cierto que en las subordinadas el verbo tendía a ocupar más a menudo que en las principales la posición final, esta era minoritaria en la época. En cuanto a las razones discursivas, nos parecen igualmente secundarias en comparación con otras causas que quizá podrían explicar también el comportamiento de la secuencia V – O y que vamos a exponer a continuación.

#### 4. Conclusiones

Los hechos más llamativos observados en este estudio son los siguientes:

1. Los nueve fueros estudiados, siendo coetáneos y en muchos casos compartiendo contenidos casi idénticos, muestran tendencias muy divergentes entre un orden OV y VO, que en algunos casos son extremas (Alcaraz, Baeza, Zorita de un lado y Béjar, Sepúlveda en sus partes adaptadas del FCuenca, y Juzgo del lado opuesto).
2. La práctica mayoritaria de OV se correlaciona con la de la frontalización de un participio o de un adjetivo predicativo con respecto al auxiliar y formas verbales no conjugadas en las perífrasis; inversamente, el rasgo VO coincide con la ausencia de frontalizaciones.

Sobre la posible rentabilidad informativa de las diferentes frontalizaciones, sin excluir que estas pudieran haber estado asociadas a efectos

---

20 Cf. Menéndez Pidal (1926 [1950<sup>3</sup>]: 380), Lapesa (1942 [1986<sup>9</sup>]: 218), González Ollé (1983: 5) o Meyer-Hermann (2010).

discursivos ocasionalmente, interpretamos que su acumulación con las altas frecuencias que hemos visto en algunos casos, comprometería su valor expresivo. Por otro lado, en la gramática de los textos estudiados parece no regir un funcionamiento V2 (los contraejemplos son demasiado numerosos). Además, si un principio gramatical hubiera gobernado el orden de los constituyentes en el corpus de este estudio, sería de esperar que hubiera sido uniforme para los nueve textos contemporáneos analizados, lo que, claramente, está muy lejos de ser el caso. Vemos al menos dos posibles explicaciones, que no tienen por qué ser incompatibles:

- a. La elección de un orden dado respondía a razones retóricas. Es posible imaginar que algunos redactores de fueros (Alcaraz y Zorita sobre todo) se inclinaron por la práctica de las frontalizaciones considerándolas como una marca arcaica interesante retóricamente (constituía la prueba de una continuidad e incluso de una identidad en relación con la ley inmediatamente anterior redactada en latín), mientras que otros (como Béjar, Sepúlveda en su adaptación de Cuenca o el *Fuero juzgo*, muy claramente) las hubieran encontrado artificiales y por ello las habrían evitado. Estas frontalizaciones de regusto tan latinizante habrían sido conservadas como emblema de una tradición de la distancia comunicativa que venía a sustituir al antiguo derecho consuetudinario fundamentalmente oral en Castilla.
- b. Estos fueros no compartían la misma gramática a causa de una distancia dialectal entre ellos. En efecto, no hay que descartar que hubieran podido existir tendencias dialectales divergentes en cuanto al orden de constituyentes en la época. Sobre este tema, desafortunadamente, no disponemos de descripciones que puedan servirnos de marco de referencia, pues nuestros conocimientos de sintaxis dialectal son casi nulos<sup>21</sup> (cf. Fernández-Ordóñez 2011). Sobre las diferencias diatópicas en el orden de constituyentes en los romances ibéricos medievales contamos solamente con los resulta-

<sup>21</sup> La dialectología en el ámbito de la sintaxis es una “asignatura pendiente” de la gramática histórica, como señala Rodríguez Molina (2010: 649): “[o]tra carencia secular radica en el olvido casi total en el que yace la sintaxis dialectal, pues se considera que, a diferencia de lo que sucede con la fonética y, en menor medida con la morfología, las lenguas iberorrománicas se caracterizan por una estructura sintáctica con apenas margen para la variación o la disidencia”.



dos de Rodríguez Molina (2010: 1536 y s.) quien, en su estudio de la historia de los tiempos compuestos en español, explora las diferencias dialectales relativas al orden de auxiliar – participio (*ha dicho – dicho ha*) y encuentra que el orden con frontalización del participio es de origen nororiental:

el orden V–Aux es, en la etapa más antigua [1140-1295], un fenómeno lingüístico claramente oriental, pues los únicos enclaves en los que se manifiesta fuera de los territorios navarros, aragoneses y riojanos son Uclés (provincia de Cuenca), y Murcia (región repoblada con aragoneses, por otra parte). (Rodríguez Molina 2010: 1539)

Una vez vista la distribución dialectal del orden V–Aux, creo que se puede sostener sin problemas la existencia de un claro sesgo diatópico en la elección del orden Aux–V ~ V–Aux, en el sentido de que existe una clara direccionalidad de este a oeste y de norte a sur en el descenso de la proporción del orden V–Aux. Este es prácticamente inexistente en León, Galicia y toda Andalucía, mientras que la zona más activa en lo que a la proporción del orden V–Aux se refiere se encuentra en los territorios de los antiguos reinos de Aragón y Navarra. (Rodríguez Molina 2010: 1545)

Con la descripción de Rodríguez Molina concuerdan más o menos los datos de nuestras frontalizaciones de un participio, un adjetivo predicativo o de un nombre ante el auxiliar *ser* en las construcciones pasivas o atributivas (*dicho es, vencido fuere... orphano fuere, aldeano fuere*). Es en los fueros orientales (Zorita, Alcaraz, Alarcón) en los que la secuencia [elemento predicativo – *ser*] es habitual, mientras que es rara en los occidentales o en aquellos a los que se les atribuye un origen o una influencia occidental (Béjar, Sepúlveda, FJ). Entre Alcalá y Zorita separados por unos sesenta kilómetros, se da una ruptura puesto que Alcalá practica excepcionalmente estas frontalizaciones. El fuero de Baeza, en Andalucía centro-oriental, presenta los dos órdenes.

La pista dialectal es muy sugerente, pero carecemos de datos de otros textos sobre el orden relativo O – V y sobre las frontalizaciones de los infinitivos en las perífrasis modales como los que acabamos de utilizar de Rodríguez Molina para compararlos con los nuestros y ver si también en este punto se perfilan tendencias dialectales. Todas

estas frontalizaciones parecen en principio correlacionadas, como hemos visto en nuestro corpus: puede hablarse en conjunto de un orden [núcleo – adjunto] (también [determinante – determinado]) o bien del orden inverso; sería de esperar que los resultados de otras investigaciones converjan con los que trazan los datos de los tiempos compuestos y de las construcciones pasivas o atributivas. La cuestión que se plantea es si una razón retórica no habría podido determinar a su vez estas diversas tendencias dialectales. Un argumento a favor de esta hipótesis sería que los datos variaran en función de tradiciones discursivas distintas.

A este respecto, hay que añadir que los resultados aquí expuestos de Rodríguez Molina parecen mostrar que el factor dialectal y el de la tradición discursiva no coinciden. La descripción propuesta por este autor (citada más arriba) se basa en los documentos notariales de su corpus; en lo que se refiere a los documentos literarios, constata, sin embargo, que las diferencias dialectales no son tan marcadas. En efecto, la distribución de las frontalizaciones es bastante homogénea en los textos literarios, mientras que era muy heterogénea en función del parámetro dialectal en los documentos notariales. Por lo demás, la historia literaria del fenómeno tal y como Rodríguez Molina (2010: 1548) ha podido trazarla, parte también de la región oriental y se extiende por la meseta castellana y la costa cantábrica hacia occidente, pero sin llegar a Galicia y a León, ni bajar más allá del Tajo. El prestigio del que el fenómeno habría gozado se basaría precisamente en su difusión progresiva hasta el siglo XV.

Nos inclinamos a pensar que las razones retóricas del orden de palabras en ciertas tradiciones discursivas, como es el caso de los fueros, pueden ser poderosas. A nuestro juicio, el orden de los constituyentes es un aspecto formal de la lengua sobre el que los locutores tienen una percepción concreta y una conciencia clara, y esto no tiene por qué haber sido distinto en épocas pasadas. Todos sabemos hasta qué punto un discurso del que solo se altere el orden puede producir un efecto desfasado (en el tiempo o artísticamente<sup>22</sup>) y seguramente esto no se les escapaba a los redactores de los fueros, en especial al formular las prótasis de las condicionales y las relativas hipotéticas, las piezas más

---

<sup>22</sup> Por ejemplo, la novela histórica española del siglo XIX explotó abundantemente el rasgo estilístico de la frontalización (cf. Lola Pons y Álvaro Octavio de Toledo 2009).

tradicionales de estos textos<sup>23</sup>. Precisamente por su tradicionalidad estas estructuras son las que pueden indexar más fácilmente lo simbólico: el arcaísmo sintáctico y morfológico como signo de autoridad y vínculo del texto con la tradición jurídica en latín. En la particular historia textual y tradición escrituraria correspondiente a cada fuero habrá de buscarse respuesta al interrogante del gran contraste que en su sintaxis exhiben algunos de estos textos coetáneos.

## Fuentes

### 1. Fueros estudiados

FUERO DE ALARCÓN (FAn): Roudil, J. (1968), *Les Fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*, Paris, Klincksieck.

FUERO VIEJO DE ALCALÁ (FVA): Torrens Álvarez, M. J. (2002), *Edición y estudio lingüístico del Fuero de Alcalá (Fuero viejo)*, Alcalá de Henares, Colegio del Rey.

FUERO DE ALCARAZ (FAz): Roudil, J. (1968), *Les Fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*, Paris, Klincksieck.

FUERO DE BAEZA (FBa): Roudil, J. (1962), *El Fuero de Baeza: edición, estudio y vocabulario*, La Haya, Van Goor.

FUERO DE BÉJAR (FBe): Gutiérrez Cuadrado, J. (1974), *Fuero de Béjar*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

FUERO JUZGO (FJ): Perona, J. *et al.* (2002), *El Fuero juzgo*, Murcia, Fundación Séneca, 2 vol. [vol. I: *Códice Murciano* y vol. II: *Estudios críticos y transcripción*].

FUERO REAL (FR): Palacios Alcaine, A. (1991), *Alfonso X el Sabio, Fuero Real. Edición, estudio y glosario*, Barcelona, PPU.

<sup>23</sup> A este respecto hay que subrayar que, incluso en los fueros en los que la posición final del verbo alcanza las más altas cotas en las subordinadas hipotéticas (condicionales o relativas), el orden VO en las principales parece imponerse. En el ejemplo citado al comienzo de este capítulo de la ley 227 del Fuero de Zorita apreciamos este reparto [Complemento – V] en la subordinada / [V – Complemento] en la principal: Ca todo aquel que <sup>SUB</sup>[delos muros dela uilla adentro bofordare]<sub>CCL-V</sub> et <sup>SUB</sup>[omne firiere omatare]<sub>O-V</sub> <sup>PRPAL</sup>[peche la calonna et el danno qual quier que fiziere]<sub>V-O</sub>. Otroquesi, tod aquel que <sup>SUB</sup>[piedra o saeta, o astil, o otra qual se quiere cosa semeiable a esta echare]<sub>O-V</sub> et <sup>SUB</sup>[omne firiere o matare]<sub>O-V</sub> o <sup>SUB</sup>[otro danno ficiere]<sub>O-V</sub> <sup>PRPAL</sup>[peche la calonna que fiziere et el danno otroquesi]<sub>V-O</sub>. Tod aquel que <sup>SUB</sup>[fuera de los muros bofordare]<sub>CCL-V</sub> et <sup>SUB</sup>[piedra, o saeta, o otra cosa echare]<sub>O-V</sub> et <sup>SUB</sup>[omne firiere]<sub>O-V</sub> o <sup>SUB</sup>[otro danno fiziere]<sub>O-V</sub> <sup>PRPAL</sup>[non peche por ende calonna]<sub>V-O</sub>.

- FUERO DE SEPÚLVEDA (FSe): Sáez, E. *et al.* (1953), *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, Diputación provincial de Segovia.
- FUERO DE ZORITA DE LOS CANES (FZo): Ureña y Smenjau, R. de (1911), *El Fuero de Zorita de los Canes, según el códice 247 de la Biblioteca Nacional (s. XIII al XIV) y sus relaciones con el fuero latino de Cuenca y el romanceado de Alcázar*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet.

## 2. Otros fueros citados

- FUEROS DE ARAGÓN: Tilander, G. (1937), *Los fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca nacional de Madrid*, Lund, Berlingska Boktryckeriet.
- FUERO DE CUENCA: Ureña y Smenjau, R. de (1935), *Fuero de Cuenca. (Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del Fuero de Iznatoraf)*, Madrid, Academia de la Historia.
- FUERO JUZGO (VERSIÓN ASTURIANA): Academia de la Llingua Asturiana (1994), *Fueru Xulgu*, vol. I: Llectura fecha acordies col Cod. Hisp. 28 de la Biblioteca del Estáu de Baviera por M. Tuero Morís; entamu de X. Ll. García Arias; vol. II: Facsímil del Cod. Hisp. 28 de la Biblioteca del Estáu de Baviera, Xixón, Serviciu Publicaciones del Principáu d'Asturies.
- FUERO JUZGO (VERSIÓN LEONESA): Orazi, V. (1997), *El dialecto leonés antiguo (edición, estudio lingüístico y glosario del Fuero Juzgo según el ms. escurialense Z.III.21)*, Madrid, Universidad Europea-CEES Ediciones.
- FUEROS DE LA NOVENERA: Tilander, G. (1951), *Los fueros de la Novenera*, Uppsala, Almqvist & Wiksells Boktryckeri Ab.
- FUERO DE ÚBEDA: Gutiérrez Cuadrado, J. *et al.* (1979), *Fuero de Úbeda*, Valencia, Universidad de Valencia.
- FUEROS DE VILLAESCUSA DE HARO Y HUETE: Martín Palma, M. T. (1984), *Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, Málaga, Universidad de Málaga.

## Referencias citadas

- Alvar, M. (1953), “Estudio lingüístico y vocabulario”, en E. Sáez *et al.*, *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, Diputación provincial de Segovia, p. 571-857.
- (1968), *El fuero de Salamanca*. Lingüística e Historia, Granada, CSIC y Universidad de Granada.
- Ariza Viguera, M. (2009), *La lengua del siglo XII. (Dialectos centrales)*, Madrid, Arco/Libros.

- Azevedo Ferreira, J. (1987), *Alfonso X. Foro Real. Vol. I. Edição e Estudo Linguístico*, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica.
- Batlloori, M. (1992), "Preliminary remarks on Old Spanish auxiliaries: *haber*, *ser* and *estar*", *Catalan working papers in linguistics*, 2, p. 87-112.
- Batlloori, M. y Hernanz, M. Ll. (2011), "Variación y periferia izquierda: la Anteposición de Foco Débil en español y en catalán", *18 Congreso de la Asociación Alemana de Hispanistas. Sección 13. Escorados a la izquierda: dislocaciones y frontalizaciones del español antiguo al moderno*, Universidad de Passau, 23 a 26 de marzo de 2011.
- (2015), "Weak focus and polarity: asymmetries between Spanish and Catalan", en T. Biberauer y G. Walkden (eds.), *Syntax over Time: Lexical, Morphological and Information-Structural Interactions*, Oxford, Oxford University Press.
- Barrero García, A. M. (1976), "La familia de los fueros de Cuenca", *Anuario de historia del derecho español*, 46, p. 713-725.
- (1982), "El proceso de formación del Fuero de Cuenca (Notas para su estudio)", *Anuario de estudios medievales*, 12, p. 41-58.
- Bogard, S. (2009), "La frase de objeto directo con núcleo nominal común antepuesta al verbo en la historia del español", *Revista de Historia de la Lengua Española*, 4, p. 3-27.
- Carrasco, P. (1987), *Estudio lingüístico del Fuero de Zamora*, Málaga, Universidad de Málaga.
- Díez de Revenga, P. (2002), "Consideraciones sobre la lengua del *Fuero Juzgo* (Código del A.M.M.)", en J. Perona *et al.*, *El Fuero juzgo*, Murcia, Fundación Séneca, p. 129-149.
- Benincà, P. (2004), "The Left Periphery of Medieval Romance", *Studi Linguistici e Filologici Online. Rivista Telematica del Dipartimento di Linguistica dell'Università di Pisa*, p. 243-297, [disponible en línea: <<http://www.humnet.unipi.it/slifo/2004vol2/Benincà2004.pdf>>]
- Camus Bergareche, B. (2008), "Avance de cuantificadores en español medieval", en C. Company Company y J. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco/Libros, vol. 1, p. 431-447.
- Castillo Lluch, M. (1996-1997), "El orden de palabras en los fueros de Alcaraz y de Alarcón", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 21, p. 273-291.
- (2011), *Tel fils, tel père: Ferdinand III dans le processus de planification du castillan (étude linguistique du Fuero juzgo)*, (manuscrito inédito de la

- Habilitation à diriger des recherches* defendida en la Universidad París-Sorbona, París IV, 26/11/2011).
- Elvira González, J. (1993), “La función cohesiva de la posición inicial de frase en la prosa alfonsí”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 18-19, p. 243-278.
- (2011), “Stylistic fronting in Old Spanish texts”, comunicación presentada en el *Workshop on Ibero-Romance Historical Linguistics, 20th International Conference on Historical Linguistics*, Osaka, 25-30 julio 2011.
- (en prensa), “Stylistic Fronting in Old Spanish Texts”, en M. Bouzouita, I. Sitaridou y E. Pato (eds.), *Studies in Historical Ibero-Romance Morphosyntax*, Issues in Hispanic and Lusophone Linguistics series (IHLL). Amsterdam, John Benjamins.
- England, J. (1980), “The position of the direct object in old Spanish”, *Journal of Hispanic Philology*, 5, p. 1-23.
- Fernández Llera, V. (1929), *Gramática y vocabulario del Fuero Juzgo*, Madrid, Real Academia Española.
- Fernández-Ordóñez, I. (2009), “Orden de palabras, tópicos y focos en la prosa alfonsí”, *Alcanate*, 6, p. 139-172.
- (2011), *La lengua de Castilla y la formación del español*, Madrid, RAE.
- Fischer, S. (2005), “Construcciones con avance estilístico en el catalán antiguo”, *Caplletra*, 38, p. 119-135.
- (2014), “Revisiting Stylistic Fronting in Old Spanish”, en A. Dufter y Á. Octavio de Toledo (eds.), *Left sentence peripheries in Spanish: diachronic, variationist and comparative perspectives*, Amsterdam, John Benjamins, p. 53-75.
- Gimeno Menéndez, F. (1995), *Sociolingüística histórica (siglos X-XII)*, Madrid, Visor.
- Greenberg, J. H. (1963), “Some universals of grammar with particular reference to the order of meaningful elements”, en J. H. Greenberg (ed.), *Universals of language*, Cambridge, Mass., MIT Press, p. 73-113.
- Fontana, J. M. (1993), *Phrase structure and the syntax of clitics in the history of spanish*, Philadelphia, University of Pennsylvania [tesis doctoral inédita].
- García-Gallo, A. (1956), “Aportación al estudio de los fueros”, *Anuario de historia del derecho español*, 26, p. 387-446.
- (1975), “Los fueros de Toledo”, *Anuario de historia del derecho español*, 45, p. 341-488.
- González Ollé, F. (1978), “El establecimiento del castellano como lengua oficial”, *Boletín de la Real Academia Española*, 58:214, p. 230-280.
- Gutiérrez Cuadrado, J. (1974): cf. Fuero de Béjar.

- (2003), “Latín y romance en la familia foral conquense”, en Hermógenes Perdiguero Villarreal (ed.), *Lengua romance en textos latinos de la Edad Media. Sobre los orígenes del castellano escrito*, Burgos, Universidad de Burgos.
- Gutiérrez Cuadrado, J. *et al.* (1979): cf. Fuero de Úbeda.
- Hernández Alonso, C. (1988), “Introducción al estudio lingüístico del Fuero Real”, en Martínez Diez, Gonzalo (1988), *Leyes de Alfonso X, II, Fuero real*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, p. 161-179.
- Krifka, M. (2007), “Basic notions of information structure”, en C. Féry, G. Fanselow y M. Krifka (eds.), *The notions of information structure*, Potsdam, Universitätsverlag (*Interdisciplinary Studies on Information Structure* 6), p. 13-55.
- Lapesa, R. (1942 [1986<sup>o</sup>]), *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos.
- (2000), *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, Madrid, Gredos.
- Lema, J. y Rivero M<sup>a</sup> L. (1991), “Types of verbal movement in Old Spanish: Modals, Futures and Perfects”, *Probus*, 3:3, p. 237-278.
- Lindley Cintra, L. F. (1959), *A linguagem dos foros de Castelo Rodrigo. Seu confronto com a dos foros de Alfaiates, Castelo Bom, Castelo Melhor, Coria, Cáceres e Usagre: Contribuição para o estudo do leonês e do galego-português do séc. XIII*, Lisboa, Centro de Estudos Filológicos.
- Maling, J. (1990), “Inversion in Embedded Clauses in Modern Icelandic”, en J. Maling et A. Zaenen (eds.), *Syntax and Semantics: Modern Icelandic Syntax*, London, p. 191-215.
- Menéndez Pidal, R. (1926 [1950<sup>o</sup>]), *Orígenes del español. Estado lingüístico de la península ibérica hasta el siglo XI*, Madrid, Espasa-Calpe.
- Meyer-Hermann, R. (1988), “¿Se debe la posposición del sujeto en el español a una influencia árabe?”, *RFE*, LXVIII - 1/2, p. 67-96.
- (2010), “El cambio de OV a VO en latín medieval y romance dentro de las construcciones auxiliares de la *sanctio* en documentos notariales del siglo VIII a 1250”, *Aemilianense*, II, p. 245-289.
- Neumann-Holzschuh, I. (1997), *Die Satzgliedanordnung im Spanischen: eine diachrone Analyse*, Tübingen, Niemeyer.
- Octavio de Toledo y Huerta, Á. (2011), “El fin de la frontalización: la pérdida de las estructuras del tipo *InfPP (+ cl) + haber*” [manuscrito inédito de 130 páginas].
- Perona, J. (2002), “La estructura textual del *Forum iudicum* y de su versión romance”, en J. Perona *et al.*, *El Fuero juzgo*, Murcia, Fundación Séneca, p. 75-127.

- Peset, M. (1979), “Estudio preliminar del Fuero de Úbeda”, en J. Gutiérrez Cuadrado *et al.*, *Fuero de Úbeda*, Valencia, Universidad de Valencia.
- Pons Rodríguez, L. (2006), “Canon, edición de textos e historia de la lengua cuatrocentista”, en L. Pons (ed.), *Historia de la lengua y crítica textual*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, p. 69-125.
- Pons Rodríguez, L. y Octavio de Toledo y Huerta, Á. S. (2009), “¿Mezclando dos hablas? La imitación de la lengua medieval castellana en la novela histórica del XIX”, *La Corónica*, 37.2, p. 157-183.
- Remberger, E.-M. (2014), “A comparative look at focus fronting in Romance”, en A. Dufter y Á. Octavio de Toledo (eds.), *Left sentence peripheries in Spanish: diachronic, variationist and comparative perspectives*, Ámsterdam, John Benjamins, p. 383-418.
- Rodríguez Molina, J. (2010), *La gramaticalización de los tiempos compuestos en español antiguo: cinco cambios diacrónicos*, Madrid, Universidad Autónoma [tesis doctoral].
- Ureña y Smenjaud, R. de (1911), cf. Fuero de Zorita de los Canes.
- Vaquero Rodríguez, M. T. (1990), *El Fuero de Plasencia. Estudio lingüístico y vocabulario*. Vol. II, Mérida, Editora regional de Extremadura.
- Viñes Rueda, H. (1977), *Hablar navarro en el Fuero General*, Pamplona, Editorial Gómez.
- Wright, R. (1998), “The dating of the earliest *fuero* translations”, *Bulletin of Hispanic Studies*, 75.1, p. 9-16.